

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2014 (Septiembre 10)

Por medio de la cual se expide la licencia de intervención del espacio público, autorizando modificar el trazado de la línea de transmisión de energía a 110 Kv Bello – Castilla, obras que se ejecutarán en área urbana del municipio de Medellín, perteneciente a la Comuna 5, Polígonos de Tratamiento Z2_CN2_53 y Z2_CN2_54.

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Acuerdo 46 de 2006 y el Decreto Municipal 409 de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto Nacional 1504 de 1998, en su Artículo 5º, numeral 2, literales a y b determina los elementos de circulación y articulación, artificiales o construidos, del espacio público:

"a) *Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por:*

i) *Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclovías, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles;*

ii) *Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos;*

b) *Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos; escenarios culturales y de espectáculos al aire libre;"*

2. El Decreto Nacional 1469 de 2010, en su artículo 12, define la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como las personas o entidades obligadas a obtenerla; así mismo, el numeral 2, literal a) del artículo 13, establece dentro de las modalidades de licencia de intervención del espacio público, "La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución,

modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones".

3. El artículo 27 del Decreto Nacional 1469 de 2010, determina cuales son los documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los relacionados en los numerales 3 y 4 del artículo 18 del Decreto en mención.

4. El Señor GABRIEL JAIME VELASQUEZ RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98'556.237 expedida en Envigado – Antioquia, actuando en calidad de Gerente Jurídico del Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante poder conferido el día 6 de marzo de 2014, autorizó al Señor WBIER FERNANDO CIRO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8'127.536 expedida en Medellín – Antioquia, para solicitar la licencia de intervención de espacio público para modificar el trazado de la línea de transmisión de energía a 110 Kv Bello – Castilla.

5. El Señor WBIER FERNANDO CIRO GOMEZ, mediante escrito con radicado 2014PT063746N01 del 06 de agosto de 2014, atendió las observaciones realizadas por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad mediante oficio 201400250228 del 27 de mayo de 2014, sobre la intervención del espacio público para modificar el trazado de la línea de transmisión de energía a 110 Kv Bello – Castilla.

6. Las obras consisten en el desmonte de la torre localizada en el espacio público contiguo al cruce de la calle 120 con la carrera 64BB en la urbanización Las Brisas, para instalar una nueva con mejores condiciones físico mecánicas y la construcción de otra torre sobre la oreja que permite a los vehículos que circulan en sentido norte sur por la autopista Regional, desviarse para tomar la denominada autopista Medellín – Bogotá (doble calzada Medellín – Santuario); además de las torres mencionadas, los trabajos incluyen la red a 110 Kv entre ellas, y desde la segunda torre, cruzando en diagonal la Avenida Regional, la línea del Metro y el puente sobre el río Medellín, hasta el límite con el municipio de Bello.

7. Las obras mencionadas se ejecutarán en área urbana del municipio de Medellín, perteneciente a la Comuna 5, Polígonos de Tratamiento Z2_CN2_53 y Z2_CN2_54.

8. Las obras se requieren para dar solución a la problemática planteada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., consistente en la invasión existente en el municipio de Bello de las áreas de seguridad establecidas para este tipo de redes, situación que pone en riesgo a la comunidad que habita actualmente bajo la misma.
 - Distancia entre luminaria y borde de copa de árbol $\geq 2.0\text{m}$.
 - Distancia variable entre luminarias, según diseño acorde con el Manual de Iluminación.
 9. La solicitud de licencia de intervención del espacio público fue notificada mediante edicto publicado el día 15 de agosto de 2014, en la página WEB del municipio, sin recibir observación alguna al respecto; esto en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.
 10. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, a través del Subgrupo de Espacio Público de este Departamento Administrativo, previo análisis técnico, acepta el proyecto, teniendo en cuenta las siguientes observaciones para su implementación:
 - a. Deberá cumplir con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 del Acuerdo Municipal No. 46 de 2006, por medio del cual se revisó y ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial para Medellín.
 - b. Previo al comienzo de las obras, se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa misma entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.
 - c. Frente a las diversas tipologías de redes, se debe garantizar la integridad de las redes de terceros y en caso de que se afecten las mismas, estas empresas procederán a realizar los arreglos del caso y a trasladar los costos de la reparación de los daños al causante de los mismos.
 - d. Se deberá entregar el amarre geodésico final, una vez sea construida la infraestructura y redes aquí autorizadas, con el fin de que el alineamiento coincida con el real y definitivo. Este amarre debe presentarse para la aprobación definitiva del Grupo de Geodesia de la Subdirección de Metro Información, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
 - e. En caso que por efectos del proyecto se requiera la reubicación, sustitución o instalación, además de los elementos de amoblamiento o infraestructura de servicios públicos que hacen parte de esta licencia, de otros, se deberán tener en cuenta las siguientes distancias:
 - Distancia entre semáforo y luminaria $\geq 2.5\text{m}$.
 - Distancia entre poste de energía y borde de copa de árbol $\geq 4.0\text{m}$.
 11. La interacción o utilización de redes en el sector donde se realizará la intervención de otros operadores de servicios públicos, es de entera responsabilidad de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., quien debe consultar con las empresas respectivas ya sean públicas, privadas, corporativas, cooperativas o comunitarias, para verificar que no se presentará ningún impacto negativo con respecto al funcionamiento óptimo de tales redes y que no se van a ocasionar daños o perjuicios a terceros.
 12. Según el Decreto Nacional 1504 de 1998, en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010, corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal autorizar la intervención del espacio público.
- En razón de lo anterior,
- RESUELVE:**
- ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., licencia de intervención del espacio público para modificar el trazado de la línea de transmisión de energía a 110 Kv Bello – Castilla,
- ARTICULO SEGUNDO.** Las obras consisten en el desmonte de la torre localizada en el espacio público contiguo al cruce de la calle 120 con la carrera 64BB en la urbanización Las Brisas, para instalar una nueva con mejores condiciones físico mecánicas y la construcción de otra torre sobre la oreja que permite a los vehículos que circulan en sentido norte sur por la autopista Regional, desviarse para tomar la denominada autopista Medellín – Bogotá (doble calzada Medellín – Santuario); además de las torres mencionadas, los trabajos incluyen la red a 110 Kv entre ellas, y desde la segunda torre, cruzando en diagonal la Avenida Regional, la línea del Metro y el puente sobre el río Medellín, hasta el límite con el municipio de Bello.
- ARTÍCULO TERCERO.** Las obras mencionadas se ejecutarán en área urbana del municipio de Medellín; perteneciente a la Comuna 5, Polígonos de Tratamiento Z2_CN2_53 y Z2_CN2_54.
- ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de la ejecución de las obras EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., deberá:
- Tramitar el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, cumpliendo todos

los requerimientos establecidos en el Decreto 409 de 2007 y Código de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.

- El Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para los cierres de vías, totales o parciales, el cual deberá ser aprobado y autorizado por la Secretaría de Movilidad.
- Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
- Para el comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa misma entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.
- Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
- La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
- Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil, según las indicaciones de la Secretaría de Infraestructura Física.
- El recibo de la obra lo deberá tramitar ante la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín. La obra realizada deberá coincidir con la licencia aquí otorgada y el plano anexo a la misma.
- Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.
- No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera

intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

- Una vez sean construidas las redes aquí autorizadas, se deberá entregar el amarre geodésico final a la Unidad de Cartografía, adscrita a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Las obras a ejecutar deben corresponder al informe técnico y el plano presentado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Esta licencia de intervención del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público; la licencia podrá ser revocada unilateralmente por motivos de interés general.

ARTÍCULO SEPTIMO. Conforme lo establece el Artículo 26 de la Ley 142 de 2004, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, como beneficiario de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior; así como cumplir con las especificaciones técnicas que apruebe la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO: Conforme lo establece al Artículo 50 del Decreto 1469 de 2010, la presente licencia de intervención del espacio público tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme. Una eventual prórroga, deberá ser solicitada durante los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado que podrá presentar el titular de la licencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y otros terceros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2014.

JUAN MANUEL PATIÑO MARÍN

Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Departamento Administrativo de Planeación

Anexos:

1. Documento de Informe Técnico - línea de transmisión de energía a 110 Kv Bello – Castilla.
2. Plano línea de transmisión de energía a 110 Kv Bello – Castilla.